

Artículo tercero. Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-28234/71.

Origen de la línea: Apoyo 6, línea a estación transformadora «Palau».

Final de la misma: Estación transformadora 893 «Casa Nova».

Término municipal a que afecta: Montornés del Vallés.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,200, aérea.

Conductor: Al-ac., 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 25 KVA., 11/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.895-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-28232/71.

Origen de la línea: E. R. «Tordera».

Final de la misma: Apoyo número 7, línea existente a S. E. «Lloret».

Término municipal a que afecta: Tordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,420, aérea.

Conductor: Al-ac., 92,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y castillete metálico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.894-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1768/1972, de 15 de junio, por el que se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Los Pedroches (Córdoba).

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Córdoba y las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos del Valle de los Pedroches, situado al norte de la provincia, han expuesto en diferentes ocasiones los problemas que afectan a la agricultura de dicha zona, basándose en que se trata de una comarca de economía deprimida, con graves deficiencias en su orientación productiva.

El Ministerio de Agricultura, por su parte, a través de las actividades que para el mejor aprovechamiento de la producción agraria de la comarca viene llevando a cabo por los Servicios Provinciales del Departamento, había apreciado ya la importancia de tales problemas, llegando a la conclusión de que las características y circunstancias que concurren en la misma hacen aconsejable poner en juego todas las acciones que la legislación vigente autoriza para promover el desarrollo de las zonas cuyos defectos de infraestructura económica social y técnicas impiden o dificultan la adecuada utilización de los recursos naturales.

Por este motivo, el Gobierno ha decidido declarar de interés social la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca Los Pedroches, de Córdoba, concediendo los beneficios que autoriza la Ley de Ordenación Rural como fase preliminar para la preparación de un Plan comarcal de mejora que, en su caso, aprobará el Gobierno al amparo de la Ley veintisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de julio, sobre comarcas y fincas mejorables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca natural denominada Los Pedroches, de la provincia de Córdoba, cuyos límites, a efectos de este Decreto, son: Norte, y Oeste, provincias de Badajoz y Ciudad Real; Este, provincia de Jaén; Sur, términos municipales de Montoro, Adamuz, Ovejo, Villaviciosa de Córdoba y Hornachuelos.

Comprende en su totalidad los términos municipales de: Fuenteovejuna, Valsequillo, La Granjuola, Los Blázquez, Peñarroya-Pueblonuevo, Bémez, Villanueva del Rey, Espiel, Villaharta, Pozoblanco, El Guijo, Santa Eufemia, Dos Torres, Añora, Villaralto, El Viso, Alcaracejos, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Fuente la Lancha, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Cardeña, Conquista, Torrecampo y Pedroche.

La extensión superficial de la comarca descrita es, aproximadamente, de quinientos cuarenta mil hectáreas.

Artículo segundo.—La orientación productiva que a título indicativo se señala para la comarca, es la de desarrollo y mejora de la ganadería de renta de vacuno y ovino, especialmente para carne en régimen extensivo o semiextensivo, para lo que se fomentará la implantación de praderas artificiales y el cultivo de forrajeras en secano en los regadíos existentes y en los que puedan crearse. Con la misma finalidad se tenderá a la mejora de pastizales naturales mediante su limpieza de monte bajo, su regeneración y abonado, así como a la construcción de cercas para la ordenación del pastoreo y de albergues, silos de forraje y abrevaderos para ganado. Se atenderá a la comercialización de los productos y en especial a la tipificación de corderos destinados a la venta, para lo que se favorecerá toda obra cooperativa que tienda a establecer cebaderos y promueva una diversificación de parideras en el tiempo, evitando congestiones comerciales. En la explotación de ganado vacuno para leche se estimulará la creación de explotaciones viables especialmente en régimen de estabulación libre, potenciando el sistema asociativo o de cooperación, tanto en su fase productiva como en su comercialización.

Se atenderá con especial interés a la selección, higiene y conocimiento de la explotación de ganado, completando a tal finalidad los Centros y Servicios de Mejora Ganadera y Capacitación existentes en la comarca.